

VISTOS:

1.- El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco, Agrupación de compostaje Trañi Trañi, con fecha 22 de mayo de 2024.

2.- Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4° letra b) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medioambiente.

2.- Que, el presente convenio tiene como objetivo el trabajo colaborativo para el mejoramiento y recuperación de suelos agrícolas degradados en la periferia de la comuna de Temuco, y la elaboración de sustrato a través de compostaje de material vegetal de la municipalidad de Temuco.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco, Agrupación de Compostaje Trañi Trañi, RUT 65.231.174-1, con fecha 22 de mayo del 2024, cuyo contenido se entiende formar parte integrante del presente Decreto

2.- Mediante el Convenio referido las partes convienen aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor conjunta para la valorización y transformación de residuos orgánicos a través del proceso de compostaje y la recuperación de suelos degradados.

3.- El Convenio de colaboración regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 24 meses desde la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio, y podrá ser renovado por el acuerdo manifiesto de las partes. Cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la contra parte con una antelación de 90 días a la fecha de término, a través de oficina de partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

GFB / EFE / mjsr



ROBERTO NEIRA ABURTÓ
ALCALDE



- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SUELOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLAS DEGRADADOS DE LA PERIFERIA URBANA DE TEMUCO Y PARA LA ELABORACIÓN DE SUSTRATO A TRAVÉS DEL COMPOSTAJE DE MATERIAL VEGETAL ORIGINADO POR LA PODA DE ARBOLADO URBANO REDUCIDO MECÁNICAMENTE, CORTE DE PASTO Y RESIDUOS ORGÁNICOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS EN LA COMUNA DE TEMUCO Y PILOTOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DOMICILIARIA DE RESIDUOS ORGÁNICOS.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

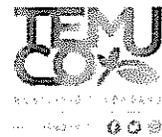
Y

AGRUPACIÓN DE COMPOSTAJE DE TRAÑI TRAÑI

En Temuco, a 22 de mayo de 2024, la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, en adelante la "Municipalidad", RUT N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde Don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco y la agrupación de compostaje de Trañi Trañi, RUT 65.231.174-1, Personalidad jurídica N° 7886, representada por su Presidenta Doña **MARITZA LINCONAO HUIQUINAO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Temuco, se acuerda la celebración del siguiente Convenio de colaboración:

PRIMERO: Que atendida la necesidad de recuperar suelos agrícolas degradados de alto potencial productivo en la periferia urbano – rural de la comuna de Temuco y conforme a la necesidad del desarrollo de prácticas agroecológicas sustentables que contribuyan a la subsanación de la problemática ambiental referente a la disposición final de residuos sólidos domiciliarios, el mejoramiento de los suelos y la obtención de sustratos utilizados por los agricultores, en cooperación, la Municipalidad de Temuco y la agrupación de compostaje Trañi Trañi quienes desarrollan las actividades arriba enunciadas, celebran el presente convenio:

SEGUNDO: La Municipalidad de Temuco, se suscribe en forma voluntaria al presente Convenio en respuesta a la solicitud elevada por la agrupación de compostaje Trañi Trañi, la que se desarrollará a través de su extensión rural del programa PDTI, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Rural, quien dentro de sus objetivos busca satisfacer las necesidades de la comunidad para asegurar su progreso económico y social. En consecuencia, se busca el desarrollo de un intercambio tecnológico que permita el pilotaje y monitoreo de la actividad de compostaje propuesta en el título del



presente convenio, cuyas conclusiones permitan a futuro no solo la recuperación de suelos agrícolas de gran potencial productivo, sino que a través del proceso de experimentación e investigación in situ se logren datos y estadística que permitan la proyección y el consecuente desarrollo de proyectos de compostaje municipal destinados a dar solución a la problemática de residuos sólidos domiciliarios que enfrenta la comuna de Temuco.

TERCERO: La Municipalidad proveerá de material vegetal compostable proveniente de recogidas selectivas domiciliarias y locales comerciales y también proveerá material vegetal estructurante, consistente en material de poda reducido en su volumen mecánicamente, a cada una de las integrantes de la agrupación de compostaje Trañi Trañi que se encuentren adscritas a la iniciativa, las cuales figuran en el primer anexo del presente convenio, este material se entregará a través de equipamiento municipal, a lo menos una vez por semana, siempre y cuando las condiciones climáticas y de acceso a los sitios de descarga lo permitan, o bien cumpliendo los volúmenes necesarios para poder desarrollar un correcto proceso de compostaje.

Por otra parte, la agrupación proveerá de cuatro sacos al mes de compost al municipio, siempre cuando estén en condiciones aptas para la cosecha, rotativamente entre los socios. En el caso de aquellos socios que obtengan producción de vermicompostaje se entregarán al municipio 2 núcleos de lombrices mensualmente rotativos entre los socios y siempre cuando la producción lo permita.

CUARTO: Las prácticas de compostaje o vermicompostaje, según sea el método elegido por los beneficiarios del convenio, serán monitoreadas por profesionales, monitores de compostaje pertenecientes al departamento de medioambiente de la municipalidad de Temuco, quienes estarán a cargo de capacitar, monitorear y recaudar información estadística relevante para el futuro desarrollo de proyectos municipales de la misma índole, en colaboración con profesionales del PDTI de la dirección de desarrollo rural.

QUINTO: El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia de veinticuatro meses desde la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, y podrá ser renovado por el acuerdo manifiesto de las partes mediante la suscripción de la respectiva renovación.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte a través de correo electrónico medioambiente@temuco.cl con una antelación mínima de noventa días a la fecha de término.

SEXTO: En cuanto al monitoreo del convenio, el plazo de monitoreo del convenio entre la Municipalidad de Temuco y la agrupación de compostaje Trañi Trañi será de veinticuatro meses desde la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente convenio.



SÉPTIMO: Este convenio tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, son junto a la misma comunidad y las agrupaciones civiles, los principales actores dentro de la gestión ambiental local.

Este convenio se ciñe a lo dispuesto en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República; en los artículos 1°, 3° letras c) y f), 4° letra b) y l), 12, 25 y 137 letra d) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; en el artículo 4° de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente; Ley N° 21.455 sobre Cambio Climático; y sus normas reglamentarias, así también lo que concierne al plan de acción nacional de consumo y producción sustentable, la política nacional de desarrollo rural, la estrategia de INDAP 2023-2030 y la legislación ambiental vigente.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

NOVENO: El presente convenio se suscribe Ad-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en 2 ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO: La personería de doña **MARITZA LINCONAO HUAQUINAO**, para comparecer como presidenta de la agrupación de compostaje Trañi Trañi, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro N°7886 con fecha de emisión del 15 de JUNIO de 2023; la de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para comparecer en representación del Municipio de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6441 del 29 de Junio de 2021.

MARITZA LINCONAO HUAQUINAO
PRESIDENTA AGRUPACIÓN DE
COMPOSTAJE TRAÑI TRAÑI



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

